



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECM
Demandante	Nohora Inés Castillo Camelo
Demandado	Roberto Castellanos Quintana
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00057-00
Providencia	Auto sustanciación #489
Decisión	Requiere notificación

Entra el Despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, donde manifiesta que ha sido imposible enviar la notificación por aviso siguiendo lo preceptuado en el artículo 292 del CGP, toda vez que el demandado es difícil encontrarlo en el lugar de vivienda.

Así mismo, se avizora la existencia de un número de telefónico que no tiene mensaje de datos que permita efectuar la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se requiere nuevamente al apoderado, para que realice la notificación por aviso al domicilio del demandado a través de empresa certificada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4036cd086f45ba0bb3cafc8e77115e655fd4d507b9b494bb9a29d93b14117a3**

Documento generado en 10/08/2022 05:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>